



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2016 – 00547

Tocancipá, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado **le impone su aprobación**, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 041 de Noviembre 30 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaría

Elaboro: rhgm.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

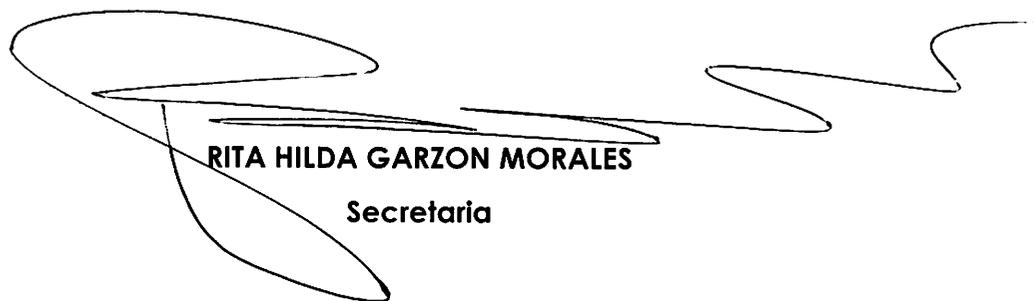
Proceso: No. 2016 – 00547
Clase: EJECUTIVO
Demandante: JORGE MENDEZ
Demandado: CARMEN ROSA CASTILLO y Otra

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho Folio 20 caute	850.000,00
Folio 15 Vto	5.200,00
Folio	
Folio	
Folio	
TOTAL	855.200,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tocancipá, noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.



RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria